ACUERDO No 329
(Octubre 30 de 2024)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES Y DISPOSICIONES GENERALES DEL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

El Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el numeral 9) del artículo 8º del Estatuto General (Acuerdo No 284 del 27 de abril de 2022), y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, y en desarrollo de la Ley 30 de 1992 o "Ley de Educación Superior" se garantiza la autonomía administrativa, académica y patrimonial a los establecimientos públicos de Educación Superior.

2. Que el numeral 9) del artículo 8º del Estatuto General del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, le otorga la función al Consejo Directivo de aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo y las operaciones presupuestales de crédito requeridas para cada vigencia.

3. Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece el "Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial, donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional".

4. Que la Contraloría General de la Republica ordena a las entidades públicas a registrar la información presupuestal a través de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO, que debe articularse con el *Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales.*

5. Que, para garantizar el apropiado funcionamiento de la Institución, se hace necesario aprobar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2025, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Fíjese el cómputo total de los ingresos del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia fiscal que comienza desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($22.785.324.859),** distribuidos de la siguiente forma:

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	**Ingresos**	**$ 22.785.324.859**
1.1	**Ingresos corrientes**	**$ 22.773.064.854**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 22.773.064.854**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**$ 8.628.521.746**
1.1.02.02.116	**Derechos pecuniarios educación superior**	**$ 8.628.521.746**
1.1.02.02.116.01	**Servicios de educación superior**	**$ 8.628.521.746**
1.1.02.02.116.01.01	**Nivel pregrado**	**$ 8.628.521.746**
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	$ 151.465.289
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	$ 118.794.200
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	$ 8.347.262.257
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas	$ 11.000.000
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**$ 29.229.940**
1.102.03.001	**Multas y sanciones**	**$ 29.229.940**
1.1.02.03.001.05	Sanciones Administrativas	$ 29.229.940
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**$ 5.952.273.602**
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 5.945.273.602**
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales.**	**$ 5.945.273.602**
1.1.02.05.001.09.01	Educacion continua	$ 945.273.602
1.1.02.05.001.09.02	Convenios y contratos	$ 5.000.000.000
1.1.02.05.002.07	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**$ 7.000.000**
1.1.02.05.002.07.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$ 7.000.000
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 8.163.039.566**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 8.163.039.566**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	$ 6.563.039.566
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA-instituciones de Educación Superior	$ 600.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de Gobierno (transferencia municipal)	$ 1.000.000.000
1.2	**Recursos de capital**	**$ 12.260.005**
1.2.01	**Disposición de activos**	**$ -**
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**	**$ -**
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	$ -
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	$ -
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	$ -
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**$ -**
1.2.05.02	**Depósitos**	**$ -**
1.2.05.02.001	Rendimientos por operaciones financieras	
1.2.05.02.001.01	Rendimientos provenientes de recursos de libre destinación (rentas propias)	
1.2.05.02.001.02	Rendimientos Financieros (trasferencias nacional sector educación)	
1.2.08	**Transferencia de capital**	**$ 1**
1.2.08.01	**Donaciones**	**$ 1**
1.2.08.01.003	Del sector privado	**$ 1**
1.2.08.01.003	Donaciones NO condicionada a la adquisición de un activo (sector Privado)	$ 1
1.2.09	**Recuperación de cartera-prestamos**	**$ 3**
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	$ 1
1.2.09.03	De personas Naturales	$ 1
1.2.09.04	De otras empresas	$ 1
1.2.10	**Recursos de balance**	**$ 1**
1.2.10.02	Superávit Fiscal	$ 1
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**$ 12.260.000**
1.2.13.02	Otros recursos no apropiados	$ 12.260.000

ARTÍCULO 2º: Aprópiese para atender los gastos e inversiones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante el periodo comprendido desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($22.785.324.859),** distribuidos de la siguiente forma:

FUNCIONAMIENTO			
2 GASTOS		$	**22.785.324.859**
2.1 FUNCIONAMIENTO		$	**7.738.147.786**
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL		$	**4.564.634.490**
2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		$	**4.564.634.490**
2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	Factores constitutivos de salario	$	3.228.430.879
2.1.1.01.02 CONSTRUBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA	Contribuciones inherentes a la nomina	$	1.147.539.063
2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	$	188.664.548
2.1.2 GASTOS GENERALES		$	**3.173.513.296**
2.1.2.02 ADQUISICION DE DIFERENTES	**Adquisición de diferentes activos**	$	3.173.513.296
2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y suministros	$	103.736.500
2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS	Adquisición de servicios	$	3.069.776.796
INVERSIÓN			
2.3 INVERSIÓN		$	**15.047.177.073**
1. POSICIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD SIADA		$	**20.648.694**
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		$	**20.648.694**
2.3.2.02	**Adquisición de diferentes activos**	$	20.648.694
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y suministros	$	-
2.3.2.02.02 ADQUISCION DE SERVICIOS	Adquisición de servicios	$	20.648.694
2. GESTIÓN DEL CAMBIO PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL		$	**223.485.550**
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		$	**223.485.550**
2.3.2.02	**Adquisición de diferentes activos**	$	223.485.550
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y suministros	$	61.166.550
2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS	Adquisición de servicios	$	162.319.000
3. FORMACION MULTIDIMENSIONAL CON ALTA CALIDAD		$	**731.080.000**
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		$	**731.080.000**
2.3.2.02	**Adquisición de diferentes activos**	$	731.080.000
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y suministros	$	-
2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS	Adquisición de servicios	$	731.080.000
4. CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CREATIVAS.		$	**5.095.141.185**
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		$	**5.095.141.185**
2.3.2.02	**Adquisición de diferentes activos**	$	5.095.141.185
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y suministros	$	-
2.3.2.02.02 ADQUISCION DE SERVICIOS	Adquisición de servicios	$	5.095.141.185
5. MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		$	**7.486.248.366**
2.3.1		$	**6.766.524.302**
2.3.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		$	**6.766.524.302**
2.3.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	Factores constitutivos de salario	$	4.685.901.067
2.3.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	Contribuciones inherentes a la nomina	$	1.853.370.656
2.3.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	$	227.252.579
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		$	**719.724.064**
2.3.2.02	**Adquisición de diferentes activos**	$	719.724.064
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y suministros	$	253.387
2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS	Adquisición de servicios	$	719.470.677
6. CAPACIDAD FÍSICA Y OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN		$	**1.490.573.278**
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		$	**1.490.573.278**
2.3.2.02	**Adquisición de diferentes activos**	$	1.490.573.278
2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$	909.500.000
2.3.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$	581.073.278

ARTÍCULO 3º: La ejecución del presupuesto se someterá a las normas establecidas en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Presupuesto, la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 819 de 2003 y sus Decretos 358, 359 de 1995 y 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y las dadas en estas disposiciones generales y serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones, quedan derogadas y las que para tal efecto dice el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

ARTÍCULO 4º: El periodo fiscal se inicia el primero (01) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra-acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 5º: Los anexos del presupuesto de ingresos y egresos forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto de la entidad para la respectiva vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitirán realizar seguimiento y evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

ARTÍCULO 6º: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se hará a través del programa anual mensualizado de caja – PAC, que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Institución. El programa anual mensualizado de caja - PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, el cual tendrá en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo y la Rectoría.

ARTÍCULO 7º: Las apropiaciones suspendidas, incluidas aquellas que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo Directivo, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 8º: En la elaboración y ejecución del PAC, las áreas que intervienen en la presentación del presupuesto general del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 9º: Una vez la Tesorería de la institución consolide el PAC, se hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. De presentarse diferencias, se efectuarán los ajustes necesarios para darle coherencia y se someterá a la aprobación de la Rectoría.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO. El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en uso de las facultades que en este acto administrativo se le conceden, podrá celebrar contratos de empréstito y autorizar compromisos u obligaciones con cargos a los recursos del crédito.

ARTÍCULO 11º: RECAUDO. Le corresponde a la Tesorería de la Institución el recaudo de los recursos de capital del Presupuesto General del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, por conducto de sus oficinas recaudadoras y de las entidades financieras autorizadas para el efecto.

ARTÍCULO 12º: CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos para la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargos a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 13º: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia suficiente para atender estos gastos.

El Rector delegara al Vicerrector Administrativo y Financiero para que suscriba y autorice los certificados de disponibilidad presupuestal que comprometen los recursos del presupuesto de ingresos y gastos del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP), para que los recursos con el financiados, no sean desviados a ningún otro fin.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos incluidos en el Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, si incrementan los costos actuales, se requiere la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto, en el cual garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 14º: REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Rector podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

a. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
b. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
c. Que no se perfecciona los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Rector podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 15º: ACUERDOS DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Rector se viera precisado a reducir apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedida la resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual mensualizado de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas.

ARTÍCULO 16º: FACULTAD DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA DEL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera encargada de presupuesto y la tesorería de la institución, podrán directamente o a través de sus intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras:

- Liquidar anticipadamente sus inversiones y vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de inversiones de la institución o en el mercado.
- Efectuar inversiones financieras temporales con excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad y de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Las demás que les sean asignadas por el Rector de la Entidad y los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17º: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. La disponibilidad de los ingresos de la Institución para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el Vicerrector Administrativo y Financiero. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales, será certificada por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 18º: La Tesorería de la Entidad, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de todo ingreso.

ARTÍCULO 19º: Los comprobantes de egreso que se originen con cargo a los programas de las diferentes áreas que conformen la estructura administrativa de la Entidad, deberán llevar la firma del rector, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Tesorero de la entidad.

ARTÍCULO 20º: El Rector de la Institución está facultado para efectuar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes y ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

El Rector podrá comprometer las partidas asignadas en el presupuesto y sus anexos. De igual forma, el Rector podrá realizar créditos de tesorería, destinados a cubrir la necesidad de liquidez de la entidad, teniendo en cuenta que los créditos se cubren durante la misma vigencia.

Además de las apropiaciones de gastos definidas o consagradas en el presupuesto para los fines indicados, también se efectuarán aquellas que aparezcan o las que surjan conforme a las normas de orden superior y que sea necesario implementar, evento en el cual se entiende facultado al Rector para realizar traslados presupuestales, adiciones e incorporaciones.

El presente acuerdo faculta al Rector para crear, adecuar y modificar los rubros presupuestales con subrubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integral de información o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter nacional como Planeación Nacional, Contaduría General de la Nación o para atender requerimientos de información a dichas entidades.

PARÁGRAFO: El Rector está facultado para crear, modificar y adecuar los rubros presupuestales, conforme a la nueva normatividad y a la codificación del presupuesto según los lineamientos entregados por el Ministerio de Hacienda y el DANE.

ARTÍCULO 21°: CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL. El Rector de la Institución podrá celebrar contratos con instituciones para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional. No se podrá celebrar contrato alguno que comprometa partidas globales, incluido el valor prometido en cofinanciación, sin que previamente el ente que pretende cofinanciar la obra o proyecto efectivamente haya realizado el desembolso a la tesorería de la entidad o suscrito el convenio mediante el cual se le pueda hacer exigible el pago de los dineros prometidos.

ARTÍCULO 22°: El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, podrá autorizar obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia y que posteriormente se presente al órgano competente para su aprobación.

ARTÍCULO 23°: Toda disposición que se dicte en uso de las facultades especiales o permanentes concedidas al Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y que en cualquier forma modifique la nómina o una partida del presupuesto, como también los nombramientos de sus empleados, requiere del respaldo presupuestal correspondiente, el cual se tramitará a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 24°: El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se encuentra autorizado para llevar cabo la celebración y ejecución de convenios y contratos con el Municipio de Envigado, y/o con otras entidades de carácter público o privado, por cuantías equivalentes hasta OCHO MIL SEISCIENTOS (8.600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES del año 2025 y atendiendo las disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO 25°: Se faculta al Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para efectuar la incorporación de los valores disponibles al cierre de la vigencia 2024 en el presupuesto de rentas, gastos e inversión para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 26°: En razón a las facultades otorgadas en el presente acuerdo al Rector de la Institución, que hacen referencia a los créditos de tesorería, créditos

adicionales y recursos del crédito, cuando deban realizarse en la vigencia, se requiere socializar al Consejo Directivo en la reunión ordinaria inmediatamente siguiente a la ejecución de la operación o tramite.

ARTÍCULO 27°: El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se encuentra facultado para poder establecer el porcentaje de administración hasta del 25% para los convenios y contratos suscritos durante la vigencia 2025.

ARTÍCULO 28°: Se faculta al Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para que durante la vigencia fiscal pueda fijar el valor sobre la hora catedra y la asignación salarial de vinculación especial de docentes de catedra u ocasionales, teniendo en cuenta la disponibilidad en el presupuesto.

ARTÍCULO 29°: El Rector se encuentra facultado para que reglamente y establezca mediante acto administrativo, el costo de los derechos pecuniarios que correspondan a la educación permanente o continua y otros costos que puede percibir el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en razón a su objeto misional.

ARTÍCULO 30°: El presente acuerdo debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional-PEDI, en su Plan de Implementación, el Plan de Inversiones y las disposiciones generales.

ARTÍCULO 31°: Las disposiciones generales anexas al presente acuerdo, forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 32°: Los efectos legales del presente acuerdo se aplican a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025), propios que regirán para la misma vigencia.

ARTÍCULO 33°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga a partir del 01 de enero de 2025 el Acuerdo No 310 del 08 de noviembre de 2023 y cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Envigado, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS
Presidenta (E) del Consejo Directivo

MANUELA RAIGOSA LOPERA
Secretaria General

Elaboró:	Revisó:
Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Oscar Alberto Velásquez Rodriguez Cargo: Vicerrector Administrativo y Financiero

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN DE INGRESOS, EGRESOS, GASTOS E INVERSIONES

INGRESOS: Los ingresos son los recursos que se perciben con el objeto de atender las necesidades, gastos e inversiones necesarias para la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento del objeto social.

Los ingresos del presupuesto anual del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida están constituidos por Ingresos Corrientes (producto de la prestación de servicios y recursos propios), recursos no operacionales (transferencias del ente nacional, departamental y municipal) e ingresos de capital.

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que recibe la entidad por concepto de la prestación de servicios y/o ejecución de convenios y contratos que contempla su objeto social. Se distribuyen en prestación de servicios, otros servicios educativos y otros ingresos por servicios.

INGRESOS NO OPERACIONALES: Son los dineros que se reciben del presupuesto del ente territorial, departamental o nacional sea por mandato legal o los recursos que se reciben para la cofinanciación de proyectos por parte de entidades públicas o privadas.

INGRESOS DE CAPITAL: Son los recursos que percibe la entidad por operaciones distintas a las anteriormente mencionadas y entre las que se encuentran las operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un año estos ingresos de capital se subdividen en dos partes que son los recursos del crédito y los recursos de balance.

Se definen para el presupuesto algunos ingresos de capital:

- **Existencia en Caja y Bancos**: Se origina en el cierre de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior y es el resultado de restar de la disponibilidad neta en tesorería las exigibilidades como son recursos con destinación específica, reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre y las cuentas por pagar.

  Al mismo tiempo se determinan los reconocimientos, entendidos ellos como los ingresos que al cierre de la vigencia fiscal no han ingresado a la tesorería, pero de los cuales se tiene la certeza que se recaudarán en una fecha posterior al 31 de diciembre, se registrarán como ejecutados o causados en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal que se cierra. Deben estar certificados por parte de la persona natural o jurídica de la cual se originan los recursos.

  Con base en el estado de tesorería, las reservas presupuestales y los reconocimientos, se determina el superávit fiscal o los excedentes financieros según el caso.

- **Cancelación de reservas**: Recursos liberados por la cancelación de reservas presupuestales, pasivos exigibles y cuentas por pagar cuando se incorporan en el presupuesto o cuando cesa la obligación.

- **Rendimientos Financieros:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos de la entidad en el mercado de capitales o en títulos valor.

- **Donaciones:** Son los ingresos que se reciben de diferentes entidades y que son de carácter no rembolsable.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las diferentes áreas para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos que debe hacer el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se discriminan en Servicios personales asociados a nómina y Servicios Personales Indirectos.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldos a personal**: Comprende la remuneración básica mensual establecida de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren debidamente posesionados en la planta de cargos de las diferentes dependencias de la entidad. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

- **Recargos por trabajo nocturno Horas Extras, Dominicales y Festivos**: Es la retribución por servicios prestados en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, y en días dominicales y festivos, también llamada sobre remuneración del servicio o jornada suplementaria en razón de la naturaleza del trabajo, con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **Prima de Navidad, Servicios, Bonificaciones**: Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los empleados de la entidad como retribución especial por los servicios prestados durante cada año o fracción de este.

- **Bonificación Especial por Recreación:** Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley. Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

- **Prima de Vacaciones**: Comprende el pago de la prima establecida por disfrutar del período de vacaciones o la compensación de las mismas, de acuerdo con la reglamentación legal con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

- **Vacaciones:** Incluye el pago de las asignaciones legalmente establecidas para los empleados como contraprestación de sus servicios personales.

- **Cesantías e intereses sobre cesantías:** Comprende el pago de cesantías definitivas o anticipadas e intereses a las cesantías a ex empleados, empleados y trabajadores de la entidad, de acuerdo con las normas y disposiciones legales. Se puede hacer de forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes. Para la aplicación de estos conceptos, todo el personal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida está cubierto por las disposiciones de la Ley 50/1990.

- **Vigencias Anteriores**: Corresponde al pago de obligaciones laborales que pasan de una vigencia a otra, para las cuales se ha realizado la efectiva provisión de recursos. Se consideran bajo este concepto: Cesantías, Intereses a las cesantías, Vacaciones, Prima de Vacaciones, bonificación de recreación. Igualmente se llevarán bajo este concepto obligaciones con proveedores que pasan de vigencia o que durante el periodo fiscal no hayan podido legalizarse.

- **Gastos de Representación**: hace parte de la remuneración de los servidores del nivel directivo, que por disposiciones legales se ha previsto separar de la parte correspondiente a sueldos, no constituye salarios y está destinado a ejecutar las recepciones, atenciones y relaciones públicas en general que sean necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.

- **Auxilio de transporte**: Comprende el subsidio que otorga la entidad al personal que devenga menos de 2 SMMLV, de conformidad con las disposiciones legales. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de sus vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

- **Subsidio de Alimentación**: Corresponde a los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se fijara de acuerdo al decreto nacional que asigna los incrementos salariales cada vigencia fiscal o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de sus vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

- **Dotación:** Comprende la dotación de calzado y vestido de labor para empleados que según la ley tengan derecho a este, de igual manera y por resolución se podrá imputar el uniforme de las secretarias.

- **Indemnizaciones Laborales, conciliaciones, sentencias, gastos, costas y agencias en derecho**: Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra la entidad y todos los gastos inherentes al proceso. Además de lo anterior, comprende los pagos en los que incurre la entidad por despidos, insubsistencia o restructuración.

- **Capacitación y Bienestar Social:** pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público, a cargo de los órganos

del orden institucional. Comprende entre otros el pago de gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores en cursos seminarios, talleres, conferencias, diplomados, encuentros, foros, diplomados, etc. Que tengan relación directa con su desempeño.

- Las erogaciones de bienestar social corresponden a las actividades tendientes a mejorar el clima laboral, la convivencia de los funcionarios y establecer servicios que permitan mejorar la calidad de vida y el mejoramiento social y cultural de los funcionarios

- **Gastos inherentes al concurso de Carrera Administrativa**: De conformidad con lo dispuesto por la ley 909/04, decretos y resoluciones reglamentarias de la misma, este rubro abarcará todas las erogaciones que, por concepto de divulgación, difusión, pago de derechos, exámenes técnicos y demás, deba realizar la entidad.
- **Programa de estímulos e incentivos al personal:** por medio del cual se propone brindar un reconocimiento a los servidores públicos con mejores desempeños laborales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye servicios temporales y reemplazos.

- **Honorarios y Servicios**: Por este rubro se remuneran los servicios profesionales y de personal requerido para el normal funcionamiento de la institución. Comprende además los gastos por asesoría y diligencias judiciales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO: Son las contribuciones legales que debe hacer el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

- **Aportes a Fondos de Pensiones:** Corresponde a la cotización de pensiones conforme la ley 100/93.

- **Aportes a Cajas de Compensación**: aportes establecidos por la ley 21/82, correspondiente al pago de subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

- **Aporte Seguridad Social**: Corresponde a la cotización por concepto de salud, conforme lo dispuesto en la Ley 100/1993 y demás normatividad vigente en la materia.

- **Aportes a Riesgos Profesionales**: Cotización destinada a las administradoras de riesgos por concepto de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo dispuesto en la ley 100/1993 y demás normatividad vigente en la materia.

CONTRIBUCIÓN INHERENTE A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO: Comprende las contribuciones legales que debe hacer el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

- **I.C.B.F.:** Erogación establecida por las Leyes 89/1988 y 27/1989, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- **ESAP:** La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es una entidad pública de carácter universitario perteneciente a Colombia creada por la Ley 19 de 1958, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública.

- **MEN:** El sector educativo, representado por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación y los establecimientos educativos, aporta su capacidad institucional para que niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores puedan acceder a la educación.

TRANSFERENCIAS: Son las erogaciones que figuran en el presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida a favor de personas naturales o jurídicas con fines específicos, del sector privado u oficial, sin que ello implique necesariamente la contraprestación de servicios o bienestar a favor de la entidad. Corresponde a este criterio las erogaciones por concepto de cesantías e intereses a las cesantías.

GASTOS GENERALES. Se entiende por gastos generales, todos los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, que influyen en el normal funcionamiento de la entidad. Su ejecución estará relacionada con el plan anual de compras de la entidad. Estos se clasifican en:

ADQUISICION DE BIENES: Compra de bienes y artículos necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo de la entidad.

- **Materiales y suministros**: Corresponde a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final necesarios para el normal funcionamiento de la institución y sus dependencias, en el cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos. Comprende gastos por todos los elementos que se consumen o deterioran con facilidad como son útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad registro y control, pastas para los mismos, encuadernación y empaste de libros distintos a los de biblioteca, registro de marcas, títulos o patentes de invención, Dotación y elementos de seguridad distintos a los utilizados por los programas académicos, combustibles, lubricantes, Estampillas para el pago de impuestos, dotación de oficinas, material didáctico y de enseñanza para uso de estudiantes y profesores del establecimiento, material de campañas educativas, artículos de papelería, suministros para información sistematizada, cerraduras, candados, cadenas, llaves, carnetización, servicios notariales, escarapelas y demás elementos necesarios.

- **Elementos de aseo y cafetería:** Comprende los suministros de Aseo y Cafetería.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: comprende la contratación y el pago a personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios que complementen el normal desarrollo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y permiten entre otros proteger y mantener los bienes.

- **Fotocopias:** Reproducciones de un documento, incluidas las copias heliográficas o por cualquier otro medio.

- **Mantenimiento**: Gastos tendientes a la conservación, reparación y/o adquisición de repuestos para equipos y bienes muebles adaptación y mantenimiento de locales y bienes inmuebles y adecuaciones menores, incluye el arreglo y el mantenimiento de maquinaria y equipos. Así como la contratación de servicios de aseo de fachadas.

- **Reparaciones**: hace referencia a las reparaciones y recuperación de artículos y elementos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

- **Viáticos y Gastos de Viaje**: Comprende los gastos autorizados a los funcionarios para atender los gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando en razón de su desempeño deben trasladarse a lugares distintos a su sitio normal de trabajo.

  Incluye además transporte aéreo o terrestre, gasolina y peajes. En caso de capacitación del personal en el que la inscripción incluya hospedaje, transporte y alimentación dentro del precio pagado, no habrá lugar a reembolso o anticipo de viáticos para viaje.

- **Publicidad y Propaganda**: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de difusión, así como todas las actividades que den a conocer la institución y sus servicios en el medio.

  Incluye propagandas radiales, televisivas e impresas, vallas publicitarias, perifoneo, audiovisuales, material POP, entre otros.

- **Servicios Públicos**: Erogaciones por concepto de pago de acueducto, energía, alumbrado público, telefonía local, larga distancia y celulares, recolección de basuras, banda ancha, etc.

- **Servicios de Seguridad y Vigilancia**: Incluye los servicios contratados con personas naturales o jurídicas destinados a la seguridad y preservación de la entidad.

- **Seguros:** Comprende el pago de primas de seguros y pólizas destinadas a la preservación de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, seguros de responsabilidad civil extracontractual, pólizas de manejo de empleados y demás gastos inherentes a seguros y pólizas.

- **Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones**: corresponde al pago de la afiliación y sostenimiento a las distintas asociaciones en las que el figure como socio o afiliado, así también adquisiciones de libros de consulta (distintos a la dotación de biblioteca), suscripciones a periódicos, revistas y publicaciones nacionales, vallas publicitarias, las publicaciones de carácter oficial, panfletos, volantes, ediciones de libros y seriados y demás gastos relacionados con este servicio. Corresponde también a este rubro las erogaciones correspondientes a la publicación de los contratos interadministrativos.

- **Comunicaciones y Transportes**: Incluye gastos de mensajería, transporte urbano, correo, servicios de fax, adquisición y alquiler de líneas telefónicas, radiocomunicaciones, empaques, acarreos, fletes, portes, parqueaderos y otros medios de comunicación.

- **Imprevistos:** Gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito, que no están incluidos específicamente en los rubros de servicios personales o gasto general y cuya erogación sea de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

  No podrán causarse por este concepto gastos que no correspondan a esta descripción, o gastos que correspondan a otro concepto establecido anteriormente y que carezcan de una partida de aprobación suficiente.

  Tampoco podrá pagarse por este rubro indemnizaciones por vacaciones ni erogaciones periódicas y regulares o gastos suntuarios, y los no autorizados por la ley.

- **Arrendamientos**: Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que no son de propiedad de la entidad, se incluye en este rubro el alquiler de computadores y software.

- **Servicios de Aseo, Cafetería y Restaurante**: Comprende las erogaciones por concepto de Cafetería, restaurante, refrigerios y otros servicios prestados por personas naturales o jurídicas que tengan relación con este concepto.

- **Gastos Financieros**: Incluye los cobros realizados por las entidades financieras y/o bancarias por concepto de intereses, chequeras, intereses de sobregiros, comisiones o cualquier cobro legal practicado por estas entidades.

- **Impuestos, Contribuciones y Tasas**: Comprende el pago de 4 por mil, contribuciones y obligaciones de ley con entidades oficiales, impuestos, retención de impuestos practicados por terceros o cualquier cobro legal efectuado por estos conceptos, Incluye los derechos de uso de la plataforma para registros SICE, los trámites ante el ministerio de educación y las cuotas de fiscalización y auditaje

- **Otras Gastos Generales**: Se Incluyen los posibles rubros de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.

INVERSIÓN. Se entiende por inversión, las erogaciones destinadas a infraestructura (bienes perdurables, de capital y activos), o inversión social (bienestar, educación, recreación, calidad de vida y desarrollo comunitario). Estas aumentan el acervo de capital físico y social de la entidad, de igual modo pueden representar una producción económica para la entidad. Se clasifican de acuerdo al recurso que las financia teniendo en cuenta los programas y proyectos respectivos. En el caso de la inversión social, se incluye la nómina y las obligaciones inherentes a los proyectos que lo genera, al igual que los servicios técnicos que estos involucren.

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA. Erogaciones para adquisición de bienes perdurables o inversión en proyectos que comprometa este tipo de bienes.

INVERSIÓN SOCIAL. Erogaciones que comprometen el bienestar, la proyección institucional, los eventos y festividades, la calidad educativa, los procesos de investigación y desarrollo y el fortalecimiento del arte y la cultura, además de los salarios y todas las prestaciones necesarias para los docentes de planta y de catedra.

- **Convenios y Contratos:** Son los gastos en los que incurre por administración de convenios y contratos.

BIENESTAR INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL. Son las erogaciones tendientes a mejorar el bienestar y calidad de vida de la comunidad educativa. De acuerdo a las disposiciones de ley comprende el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo, profundizando en la formación integral de las personas miembro de la comunidad educativa en las modalidades de capacitación, recreación, cultura, salud, estímulos educativos, cursos educativos, etc. El Bienestar institucional contempla las campañas de salud, vacunación, conferencias, convenios interadministrativos con fines recreativos, culturales, deportivos y académicos.

- **Cursos, Congresos, Seminarios:** Erogaciones que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida destina a la capacitación de la población estudiantil o como forma de integrar a los estudiantes mediante encuentros académicos o similares.

- **Dotación Deportiva, Recreativa y Lúdica:** son las erogaciones para la adquisición de elementos que ayuden al desarrollo físico de la comunidad, aportando esparcimiento sano y recreación lúdica.

- **Proyecto de Alimentación para Estudiante:** son las erogaciones necesarias para brindar a los estudiantes de bajos recursos y/o de viviendas distantes de la institución alimentación durante el horario académico evitando la deserción estudiantil.

- **Seguro Estudiantil:** Erogaciones que se destinan a las compañías de seguros para proteger a los estudiantes de cualquier accidente, invalidez o muerte.

- **Recreación y Cultura:** Erogaciones que se realicen para brindar a los estudiantes momentos de esparcimiento y cultura. Se incluyen adquisición de implementos deportivos, trofeos y medallería, servicios de arbitraje, compra de uniformes deportivos, vestuarios para participantes en eventos y presentaciones, inscripción a torneos y campeonatos deportivos. De igual forma se podrán imputar los servicios del instructor de deportes, danzas y servicios de arbitraje, alquiler de vestuario y de otros elementos destinados a la realización de eventos culturales o presentaciones.

- **Servicios Médicos, Psicológicos, Programas de la salud y medio ambiente:** erogaciones destinadas a brindar servicios de salud en atención médica y psicológica. Se podrá imputar además las erogaciones por concepto de medicamentos e implementos médicos.

- **Programas y Servicios Estudiantiles:** son todos los programas necesarios para el bienestar de los estudiantes que no están claramente definidos en los rubros anteriores.

PROYECCION INSTITUCIONAL, EVENTOS Y FESTIVIDADES: Erogaciones en las que incurre la entidad al desarrollar actividades de proyección a la comunidad en el desarrollo de eventos culturales, presentaciones artísticas, actos conmemorativos, festividades cívicas, religiosas y eventos académicos.

INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ - RENTA VARIABLE. Corresponde a participaciones que adquiera la entidad y que representen un beneficio económico y/o social.